

Estado Plurinacional de Bolivia IMPUESTOS NACIONALES RESUMEN EJECUTIVO

INFORME: INF. A.I. N° 09/2014 DE 05/11/2014 "AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN EXTERNA CONCLUIDOS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MARZO/2010 A MAYO/2013, GERENCIA DISTRITAL CHUQUISACA — CONTROL INTERNO".

OBJETIVO: Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, procedimientos vigentes aplicables, y otras disposiciones legales, en los procesos de Fiscalización Externa concluidos, ejecutados por el Departamento de Fiscalización de la Gerencia Distrital Chuquisaca, durante el periodo comprendido de marzo/2010 a mayo/2013.

RECOMENDACIONES: Considerando que se establecieron deficiencias de control interno, se recomendó a Presidencia Ejecutiva del SIN, lo siguiente:

 No existe evidencia de la emisión de informes respecto al avance del trabajo realizado por anteriores responsables de la ejecución de la fiscalización (Fiscalizador y Supervisor).

Instruir:

- a) A la Gerencia de Fiscalización implemente mecanismos de control los cuales permitan que en caso de reasignación de Fiscalizaciones Externas, los responsables de la fiscalización elaboren un informe o documento equivalente sobre el avance del trabajo, a objeto de dejar evidencia y dar continuidad al mismo.
- b) A la Gerencia Distrital Chuquisaca, Departamento de Fiscalización, en caso de cambio o reasignación del equipo de trabajo durante la ejecución del proceso de la Fiscalización Externa, se elabore un informe o documento equivalente sobre el avance y porcentaje del trabajo ejecutado, señalando además las circunstancias que dieron origen a la reasignación de la fiscalización. Asimismo, se sugiere que una copia se adjunte en el archivo permanente, para fines de control posterior.
- No adjunto al expediente de fiscalización una copia original del memorándum de asignación y reasignación; asimismo, dicho documento no consigna el tiempo estimado de ejecución.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, que el Jefe del Departamento de Fiscalización se asegure que en el expediente de fiscalización se adjunte una copia original del memorándum de asignación y/o reasignación; asimismo, el precitado servidor público al momento de emitir el memorándum de asignación y/o reasignación de procesos de fiscalización consigne el tiempo estimado para la ejecución de la fiscalización.

3. Deficiencias en la elaboración de papeles de trabajo.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento de Fiscalización de cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5.3 inciso C), numeral 5.4 inciso b), numeral 6.3 inciso a), numeral 6.8.2 y numeral 6.6 inciso a) último párrafo, de la Guía Técnica FIS-GT-PTF-V01-059 "Organización y Referenciación de Papeles de Trabajo para Fiscalización", así como el



MIMPUESTOS NACIONALES

numeral 9.12 del Procedimiento Administrativo FIS-PA-FE-V02-002; asimismo, el fiscalizador entre otros consigne la firma y aclaración de firma en la documentación de respaldo de la fiscalización, como constancia de su revisión.

4. Dosificación de facturas prevaloradas para espectáculos públicos (Cortesía), con valor cero (0).

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva y Departamento de Recaudación y Empadronamiento, en la autorización y dosificación de notas fiscales para espectáculos públicos consideren el artículo 8 (Entradas de cortesía) de la Resolución Normativa de Directorio Nº 10-0012-11 de 20/05/2011, el cual establece: "Cuando el auspiciador del evento, otorgue entradas en forma gratuita, éstas deben cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos para la facturación regular del evento, incluido el precio, el cual debe ser del mismo valor al del asignado a las entradas corrientes de venta al público, en el sector que sean utilizadas para el ingreso al mismo", o la normativa vigente referida ha dicho procedimiento.

5. Deficiencia en diligencia de notificación.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, que el Jefe del Departamento de Fiscalización y Supervisor, se aseguren que en los casos en que los documentos emergentes de procesos de Fiscalización Externa, sean notificados mediante cédula, los responsables de dicha diligencia den cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 del Código Tributario Ley Nº 2492 de 02/08/2003 y numerales 1.2., 1.2.1. y 1.2.2 del Instructivo para el Procedimiento de Notificación GNTJ-I-NOTF-V02-07, puesto en vigencia mediante Circular Nº 08-0256-07 de 21/12/2007.

6. No se tiene evidencia de control a espectáculos públicos.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, se asegure:

- a) Que tanto el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva o Departamento de Recaudación y Empadronamiento, comuniquen al Departamento de Fiscalización la realización de espectáculos públicos, a objeto de que este último Departamento planifique y ejecute el control respectivo.
- b) Que el Departamento de Fiscalización efectué el control correspondiente a todos los espectáculos públicos emergente de la dosificación de facturas tramitadas en esa Gerencia Distrital y llevadas a cabo en la ciudad de Sucre, considerando para el efecto los numerales 7.2. (7.2.1., 7.2.2., 7.2.3., 7.2.4., 7.2.5.), 7.3. (7.3.1., 7.3.2.), 7.4. y 7.5. del procedimiento Administrativo Control de Espectáculos Públicos FIS-PA-CEP-V01-001, difundido para su aplicación mediante Circular Nº 08-0050-08 de 28/02/2008.
- c) Que cuando el espectáculo público se lleve a cabo en diferentes jurisdicciones y las facturas sean dosificadas en la Gerencia Distrital Chuquisaca, el Departamento de Fiscalización en coordinación con el Gerente Distrital soliciten mediante carta a las Gerencias Distritales, correspondientes, para que estas planifiquen el control respectivo, debiendo contener la carta todos los antecedentes e información necesaria para efectuar el control, tal como establece el numeral 7.1 último párrafo, del instructivo citado en el inciso b); asimismo, se solicite a la Gerencia Distrital donde se realizó el evento la



MIMPUESTOS NACIONALES



remisión de la documentación pertinente que respalde el control efectuado, a objeto de una revisión posterior.

7. Vista de Cargo sin firma del Gerente Distrital.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Jefe del Departamento de Fiscalización se asegure que las Vistas de Cargo emergentes de los procesos de fiscalización externa, consignen todos los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto Supremo Nº 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, entre los cuales se encuentra la firma, nombre y cargo de la autoridad competente (Gerente Distrital).

8. Inadecuada emisión de la Orden de Fiscalización.

Instruir a la Gerencia de Fiscalización:

- a) Que en coordinación con la Gerencia Distrital Chuquisaca, previó análisis se vea la pertinencia de emitir una Orden (bajo la modalidad que se vea conveniente) al contribuyente Guzmán Rojas Marco Antonio con NIT 10334834017, a objeto de establecer el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias a las cuales se encuentra sujeto, y por los períodos que no hayan sido fiscalizados, considerando que el mes de cierre del precitado contribuyente es el 31 de marzo.
- b) Previo a la generación de una Orden de Fiscalización Externa (OFE), se analice y verifique el alcance de la misma, considerando para el efecto la actividad del contribuyente, obligaciones tributarias (impuestos) y el mes de cierre de la gestión fiscal del contribuyente, información disponible en el Sistema Integrado de Recaudación para la Administración Tributaria SIRAT2 (Consulta Padrón).

9. Fiscalización concluida al límite del plazo establecido.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca para que en el Departamento de Fiscalización, se proceda a la conclusión de la fiscalización externa con un tiempo prudente al plazo establecido; asimismo, se efectué una adecuada planificación de las fiscalizaciones a ejecutar y en la medida de lo posible se mantenga el equipo de trabajo inicialmente asignado hasta su finalización. Por otra parte se ejerza una constante supervisión durante el desarrollo del proceso de fiscalización.

10. Errores de transcripción en la documentación elaborada por el fiscalizador y en algunos papeles de trabajo.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Jefe del Departamento de Fiscalización y Supervisor, se aseguren que los papeles de trabajo y documentación que respalde los procesos de fiscalizaciones externas consignen información confiable y fidedigna, de manera que faciliten un adecuado control posterior, así como su interpretación por parte de terceros.



MIMPUESTOS NACIONALES



11. Papeles de Trabajo elaborados con posterioridad a la notificación de la Vista de Cargo.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Jefe del Departamento de Fiscalización y Supervisor, se aseguren que:

- a) El Fiscalizador efectúe un análisis y determinación correcta de los reparos tributarios establecidos en contra del contribuyente, a objeto de que los papeles de trabajo que respalden los procesos de fiscalización externa consignen información confiable y fidedigna, de manera que faciliten su interpretación por parte de terceros, así como el adecuado control posterior.
- b) Cuando se requiera información de las diferentes dependencias de la entidad, sea esta de la misma Gerencia Distrital Chuquisaca o de otras Gerencias la cual coadyuve en la ejecución de la fiscalización externa, la misma sea solicitada con la debida anticipación que el caso amerita y previo a la emisión del Informe Final (Actuación) y Vista de Cargo.

12. Inscripción en el Padrón de Contribuyentes con información insuficiente respecto al domicilio fiscal del contribuyente.

Instruir a la Gerencia Distrital Chuquisaca, para que el Jefe del Departamento de Recaudación y Empadronamiento, se asegure que en toda inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital de personas naturales, cuando la documentación que respalda y avale el domicilio fiscal y/o habitual de contribuyentes no consigne información clara y precisa (calle sin denominación y sin número), al margen de los requisitos exigidos vea la pertinencia de solicitar la presentación de otra documentación adicional que registre en forma clara y precisa su domicilio (Calle o Avenida, Número y Zona), así como previo a la conclusión del trámite de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, si el caso amerita se efectué una verificación in situ de su domicilio fiscal, de manera que permita la ubicación rápida del contribuyente para efectos de notificaciones de actuados de la Administración Tributaria.

13. Marca de Control, respecto al domicilio desconocido (inexistente) del contribuyente Guzmán Rojas Marco Antonio, con cierta demora.

Instruir:

- a) A la Gerencia Distrital Chuquisaca:
 - En los casos en que el Departamento de Fiscalización establezca domicilio inexistente (desconocido) de los contribuyentes objeto de la fiscalización o verificación, y emergente de tal situación se recomiende el marcado de domicilio inexistente (desconocido) en el Informe Final (Actuación) o Informe de Conclusiones, esta situación debe ser comunicada oportunamente al Departamento de Recaudación y Empadronamiento con el propósito que se tomen las acciones que correspondan, a objeto de restringir a los contribuyentes la modificación de datos en el Padrón y suspender la autorización de dosificación de facturas (notas fiscales).
 - Para que el Departamento de Fiscalización previo análisis, vea la pertinencia de generar órdenes de verificaciones u otra modalidad de fiscalización que se considere



Estado Plurinacional de Bolivia

IMPUESTOS NACIONALES

conveniente, a aquellos compradores (clientes) del contribuyente Guzmán Rojas Marco Antonio con NIT 10334834017, respecto de las facturas que fueron dosificadas durante los meses de junio, septiembre y noviembre/2013, de las cuales el citado contribuyente solicito su anulación, y que emergente de dicha solicitud el Departamento de Recaudación y Empadronamiento procedió a la anulación de las mismas (inactivación); asimismo, y de corresponder se generé órdenes a los compradores del citado contribuyente, por las facturas que podría haber dosificado con anterioridad a los precitados meses.

- Que el Departamento de Fiscalización en los casos en los cuales se establezca el comportamiento irregular del contribuyente en los procesos de fiscalización o verificación, consigne las Marcas de Control que correspondan (Marca de procesos pendientes por Fiscalización (Bloquea modificaciones al Padrón) y Marca de Bloqueo de dosificación por Fiscalización).
- b) A la Gerencia de Recaudación y Empadronamiento, para que en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, vea la pertinencia de generar un reporte a nivel nacional de aquellos contribuyentes en Estado: Activo Habilitado y alcanzados con la Obligación Tributaria por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se encuentran inscritos en el Padrón Nacional de Contribuyentes del SIN con domicilio fiscal sin denominación, sin nombre y/o sin número, remitiendo dichos reportes a las Gerencias Distritales respectivas, a objeto de que las mismas de acuerdo a su capacidad operativa efectúen una verificación in situ dejando constancia de la labor realizada, y de corresponder previó análisis se consigne la Marca de Domicilio Desconocido (Inexistente).

La Paz, 5 de noviembre de 2014.

Vic. Eleuterio Ramirez Chura

CAUB. 053 - CAULP. 085 RAIG - 00068 - 290 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

ERCh.